



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3345/2023

VISTO:

El Expediente N°1565/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la solicitud efectuada por el Ingeniero Geógrafo Norberto AGUILAR; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la excepción al Plan Regulador con respecto a la mensura para modificación de estado parcelario del inmueble propiedad de MARIO ALBERTO GONZALEZ, DENICE DEMETRIA GONZALEZ, RICARDO WALTER GONZALEZ y VICTOR HUGO GONZALEZ, Partida de Impuesto Inmobiliario N°17-27-00-861900/0026-5 y N°17-27-00-861900/0027-4, identificado como Sección 7ma., Manzana 10, Lotes 18 y 19 s/ título y s/ Plano N°57526/67, Dominio: T°653 F°136 N°303.112 (13/01/2016) Lote 19; T°653, F°138 N°303.113 (13/01/2016) Lote 18.

Que el solicitante funda su petición en que el Lote 18a del proyecto que solicita la subdivisión no cumplimenta con lo establecido por el Plan Regulador en cuanto a que el mismo se encuentra excedido del porcentaje de ocupación.

Que, la Oficina Técnica de Obras Públicas indica que, según el sector en el que se encuentra ubicado el inmueble, Reserva Expansión Urbana 1, el porcentaje de ocupación no residencial debe ser del 75%, encontrándose cubierto el 100% del lote a generar.

Que, asimismo, indica que dicho lote será anexado al lindero Norte, por lo cual no se debería considerar como una unidad independiente. En cambio, el Lote 18B, se constituirá como lote independiente, cumpliendo con las medidas lineales, de superficie y ocupación.

Consecuentemente, se requiere conceder una excepción al Plan Regulador para corregir el error y regularizar la situación;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Exceptúese al PROYECTO DE MENSURA PARA MODIFICACION DEL ESTADO PARCELARIO, Lote 18a, respecto del porcentaje de ocupación NO RESIDENCIAL MÁXIMO establecido por el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del mencionado Plan Regulador y sus posteriores regulaciones modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 11 de mayo de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3346/2023

VISTO:

La situación que atraviesan las actividades de transporte de granos y oleaginosas debido al fenómeno de sequía que afecta a toda la zona; y

CONSIDERANDO:

Que la histórica sequía que afectó a nuestro país, y ha sido catalogada de catastrófica, ocasionó un desastre productivo y no solamente ha dado un durísimo golpe al sector agropecuario sino también a un sinnúmero de actividades asociadas, dependientes o relacionadas con el agro.

Que esta situación ha generado una fuerte caída en la carga de granos de cereales y oleaginosas, provocando una delicada y extrema situación para las empresas transportistas, por derivación en una menor demanda del transporte de los mismos.

Que los efectos que la sequía generó en la actual campaña agrícola, con mermas importantes en los rendimientos y en la producción – y, consecuentemente, en el transporte – representa una problemática que, si bien son imposibles de suprimir, puede ser morigerada en cuanto a sus impactos.



Que una manera de mitigar el impacto de la misma, se encuentra en otorgar una exención temporaria a la actividad.

Que, el espíritu de la presente, tiene como objetivo promover políticas para proteger las fuentes de trabajo y evitar el colapso de las empresas familiares de nuestra localidad.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N°2756 corresponde al Concejo Municipal sancionar la norma legal pertinente.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la eximición del pago del Derecho de Registro e Inspección para aquellos contribuyentes dedicado al rubro de transporte de cereales y oleaginosas que tributen como tales ante la Municipalidad de Rufino, ello hasta el día 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º: Establézcase un crédito fiscal en favor de aquellos titulares de camiones dedicados al transporte de cereal y oleaginosas, el que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto que hubieren pagado por el impuesto provincial de patentes sobre sus camiones y acoplados durante el año 2023.

Con la sola presentación del impuesto de patente de sus camiones y acoplado debidamente abonado, será emitido el certificado de crédito fiscal, el que será aplicable para abonar cualquier tasa o tributo municipal de su titularidad hasta el día 31 de diciembre 2023

ARTÍCULO 3º: Defensa y Protección del Trabajo local. Se establece que aquella empresa cerealera de acopio que traslada el ochenta por ciento (80%) de su producción en camiones locales radicados como contribuyentes en este Municipio, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Registro e Inspección establecido en el artículo 14 inciso b.4 de la Ordenanza 3341/2023 y/o en la norma que lo establezca.

ARTÍCULO 4º: Establézcase que los beneficio que establece la presente ordenanza es para aquellos

dedicados exclusivamente al transporte de cereales y oleaginosas, que se encuentren radicados en la ciudad de Rufino y que estén habilitados conforme a la legislación vigente de la Municipalidad de Rufino al momento de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 11 de Mayo de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3347/2023

VISTO:

La conmemoración de la “Semana Mundial de la Lactancia Materna” y la necesidad de concientizar sobre la importancia de la lactancia materna y;

CONSIDERANDO:

Que desde el 01 al 07 de agosto se conmemora la “Semana Mundial de la Lactancia Materna”, cuyo lema fue “Impulsemos la lactancia materna apoyando y educando”

Que Argentina formalmente responde a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud relativas a la importancia de la lactancia para la salud del bebé entre los 6 meses y 2 años de vida.

Que según informa Valeria Wasinger, Presidenta de la Unión de Puericultoras Argentina, se considera a la lactancia humana como el primer acto de soberanía alimentaria en tanto y en cuanto la soberanía alimentaria tiene que ver con el acceso a un alimento que es seguro, accesible y sano.

Que la ciencia avanza continuamente y ha demostrado fehacientemente los innumerables beneficios de la leche materna para el normal desarrollo psicomotriz de los bebés, especialmente durante los primeros meses, según explica Silvia Imhoff, directora del Instituto de Ciencias Agropecuarias del Litoral.

Que en nuestro país se encuentra vigente la Ley Nacional N°26.873 Lactancia Materna. Promoción y Concientización Publica, la que en su



artículo 1 establece que tiene por objeto la promoción y concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las practicas optimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años.

Que las mujeres trabajadoras suelen juntar ambos recesos, establecidos por ley, en uno de una hora para “escaparse” a dar la teta, o recurren a las leches fortificadas, socavando la voluntad de la mujer de continuar con su ciclo de lactancia.

Que el “dar la teta” resulta una de las tantas brechas que marcan la diferencia entre hombres y mujeres a la hora de insertarse en el mercado laboral, provocando una dificultad para aquella trabajadora que elige cumplir con su ciclo.

Que una Sala de Lactancia es un espacio que tiene como objetivo brindarles a las mujeres y diversidades del organismo un sector específico para desarrollar, en condiciones óptimas y garantizando su privacidad, la lactancia durante la jornada laboral.

Que resulta una sala de uso exclusivo, especialmente acondicionada, digna e higiénica para que las trabajadoras amamenten o extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación y favoreciendo la continuidad de la lactancia materna.

Que desde el Concejo Deliberante estimamos fundamental que el estado Municipal pueda dar prioridad a estas temáticas creando políticas públicas que concienticen, eduquen y acompañen a las mujeres y personas lactantes.

Que consideramos que la elección de la mujer de amamantar o no amamantar no debe estar condicionada por ningún factor externo a su propia voluntad, por ese motivo y en la búsqueda constante de ampliar los derechos de cada mujer rufinense, es que proponemos la creación de una sala de lactancia en espacios municipales.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Crease en las distintas reparticiones de la Municipalidad de Rufino una Sala de Lactancia, que tenga por objeto brindarles a las mujeres y diversidades del organismo un sector específico para desarrollar, en condiciones óptimas y garantizando su privacidad, la lactancia durante la jornada laboral.

ARTÍCULO 2°: Denomínese Sala de Lactancia a todo espacio limpio, cómodo y de uso exclusivo para que mujeres y diversidades puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente.

ARTÍCULO 3°: Sala de Lactancia. Requisitos

Las Instituciones deben poseer un ambiente acondicionado para su uso como lactario que:

1. Brinde privacidad y comodidad y permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraerse su leche sentadas.
2. Posea una mesa, un sillón y una heladera en la que la madre pueda almacenar refrigerada la leche extraída durante su jornada laboral.
3. Cuento con un lavatorio cerca del mismo, para facilitar el lavado de manos.

ARTÍCULO 4°: Difusión.

Dispóngase por parte de la Municipalidad de Rufino, según el área que corresponda como autoridad de aplicación, la realización de campañas de información, concientización y prevención sobre la importancia de la lactancia materna y las Salas de Lactancia.

ARTÍCULO 5°: Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá dictar capacitaciones en las que informará a las madres lactantes sobre los siguientes puntos:

- a. Beneficios de la lactancia materna.
- b. Aspectos de profilaxis.
- c. Correcta manipulación de la leche extraída e instrumentos de extracción.
- d. Conservación y traslado de la leche.
- e. Condiciones de higiene y seguridad del lactario.

ARTÍCULO 6°: Invitación.



Se invita al Sector Privado, a implementar Salas de Lactancia de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Facúltese al DEM a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación. La Municipalidad de Rufino tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para adecuar sus instalaciones e infraestructura a las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 11 de Mayo de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3348/2023

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida y la accesibilidad de las personas no videntes; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de los dispositivos sonoros, tiende a tratar de minimizar la posibilidad de accidentes de personas no videntes en el momento de cruzar una calle, conllevando de esta manera, una herramienta preventiva en cuanto a posibles accidentes que puedan sufrir las personas no videntes.

Que la principal función de un semáforo es facilitar el control del tránsito de vehículos y peatones, de manera que pasen alternadamente a través de la intersección en forma ordenada y segura.

Que las Leyes Nacionales Nº 22.431 y Nº 24.314 y sus Decretos Reglamentarios, establecen en el Capítulo IV – Accesibilidad al medio físico, Artículo 20: Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y de transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo.

Que, a los fines de la presente ley, entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Mejorar la calidad de vida y accesibilidad de las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación son principios consagrados a nivel nacional, provincial y municipal.

Las personas con discapacidad tienen el derecho a gozar de condiciones adecuadas de seguridad y autonomía como elementos primordiales para el desarrollo de actividades de la vida diaria, sin restricciones, desde los ámbitos físicos, urbanos, arquitectónicos, de transporte y/o comunicación para su integración y equiparación de oportunidades.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la instalación de dispositivos sonoros para personas no videntes en todos los semáforos de la Ciudad de Rufino

ARTÍCULO 2º: La instalación de tales dispositivos se realizará respetando que la emisión sonora producida por los mismos sea uniforme y no provoque contaminación, además de que debe ser fácilmente identificable por las personas no videntes.

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaria de Gestión Municipal y/o quien la reemplace en un futuro en sus funciones, según lo establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: La instalación de los semáforos adaptados se realizará conforme a lo dispuesto por el Contrato de Concesión de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.



RUFINO, 11 de Mayo de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3349/2023

VISTO:

Reconocimiento a la trayectoria laboral de
la agente municipal María Florencia Menini; y

CONSIDERANDO:

Que María Florencia Menini ingresó a la
Municipalidad de la Ciudad de Rufino en el año
2005, se desempeñó en el área de Educación y
Cultura para luego pasar a ser personal de la
Biblioteca José Ingenieros donde continuó hasta su
fallecimiento.

Que creemos necesario resaltar su trato
cordial en la atención al público, sobre todo a los
socios, demostrando su empeño y dedicación a la
hora de dar recomendaciones literarias, dejando una
grata experiencia en las visitas a la biblioteca.

Que en su actividad diaria participó de toda
actividad planteada, en varias ocasiones viajó a la
feria del libro, evento anual en Bs As, como así
también acompañó alumnos en la investigación de
temas escolares.

Que también es dable reconocer su
continua predisposición por crecer y mejorar en sus
labores diarias, realizando capacitaciones para
perfeccionar su trabajo lo que la hizo una experta a
la hora de la compra de material para el disfrute de
las personas que concurrían a la biblioteca.

Que todo aquel que asistía con frecuencia
a la institución puede recordarla por su amor
incondicional a su trabajo.

Que sus compañeras desean que se la
reconozca como una persona de gran corazón, con
buena actitud, que siempre se dirigió en la
búsqueda del fortalecimiento de la idea de equipo de
trabajo.

Que Florencia en la época de pandemia,
junto con las otras bibliotecarias, se desempeñó en
el sistema de seguimiento de personas con
síntomas de covid-19.

Que llevó adelante en época de aislamiento
obligatorio una de las tareas más nobles y
requeridas como fue acompañar y ser sostén
emocional de todos aquellos rufinenses que
sufrieron las consecuencias de la pandemia.

Que Florencia aparte de bibliotecaria era
mamá, de Valentino y Agustino quienes la recuerdan
con todo su amor y por los que hoy en día creemos
que vale la pena que tengan un lugar en donde
recurrir y rememorar que su mamá fue una agente
municipal ejemplar y que amó y defendió su lugar de
trabajo.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Dispóngase que la Sala de Lectura
de la Biblioteca de la ciudad de Rufino, lleve el
nombre de la agente municipal María Florencia
Menini, en honor y reconocimiento por su noble
desempeño, compromiso y dedicación a la hora de
cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que dicha denominación
de la Sala de Lectura debe permanecer más allá del
lugar que en el futuro se traslade el edificio de la
Biblioteca.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al
Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 11 de Mayo de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°061/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3342/2023, sancionada
por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de
Ordenanza N°009/2023, respecto al instrumento



legal presupuestario que regulará el funcionamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3342/2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de MAYO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°062/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3344/2023, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma modifica la Ordenanza N°3339/2023 para la PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FOMENTO DE EMPLEO REGISTRADO.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3344/2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°063/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3341/2023, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°010/2023, de modificación de la Ordenanza Tributaria en vigencia.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3341/2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de MAYO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°064/2023

VISTO:

La necesidad de otorgar la concesión del local N°4 (kiosco) de la terminal de ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°010/2023, para la concesión del local N°4 (kiosco) de la terminal de ómnibus.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 11 de MAYO y el 31 de MAYO de 2023.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 31 de MAYO de 2023 a las 09:00 horas.



ARTÍCULO 4°: El Pliego de condiciones tendrá un costo de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 31 de MAYO de 2023 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 05 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°065/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3345/2023/2023, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°006/2023, de excepción al PROYECTO DE MENSURA PARA MODIFICACION DEL ESTADO PARCELARIO, Lote 18a, respecto del porcentaje de ocupación NO RESIDENCIAL MÁXIMO establecido por el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del mencionado Plan Regulador y sus posteriores regulaciones modificatorias y complementarias.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°3345/2023.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 12 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°066/2023

VISTO:

Los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los distintos prestatarios; y

CONSIDERANDO:

Que, para el normal desarrollo de sus actividades, la Municipalidad de Rufino requiere de la contratación de prestatarios de servicios que se desempeñen en las diferentes áreas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquense los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los prestatarios que a continuación se detallan:

1) ARAUJO, GABRIELA IVANA – DNI N°31.866.880, para dictar clases de violín, en su función de profesora de la Escuela de Música y Danza de la Municipalidad de Rufino.

2) ARIAS, SANDRA LORENA – DNI N°23.667.644, para prestar servicios inherentes a su profesión, en lo relativo a la Junta Evaluadora de Discapacidad, la que actuará bajo las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina.

3) CABRERA, DARIO DANIEL – DNI N°30.623.068, para dictar clases de batería y percusión, en su función de profesor de la Escuela de Música y Danza de la Municipalidad de Rufino.

4) CORREA, CARLOS CARMELO – DNI N°30.623.056, para dictar clases de ritmos latinos para adultos, en su función de profesor de la Escuela de Música y Danza de la Municipalidad de Rufino.

5) de GALECKI, MÓNICA VALENTINA – DNI N°29.964.987, para prestar servicios de diseño de flyers para redes sociales y campañas visuales correspondientes a la Municipalidad de Rufino; manejo de redes (Facebook, Instagram, twitter); generación de contenido para redes (videos e imágenes); colaboración en redacciones para redes; confección de partes de prensa; mantenimiento de



la página web Rufino.gob.ar., asistencia en el área de prensa de la organización de eventos.

6) GASPAR, GABRIELA VALERIA – DNI N°28.572.999, para dictar clases de ritmos latinos infantil y juvenil, en su función de profesora de la Escuela de Música y Danza de la Municipalidad de Rufino.

7) GIANOGLIO, MARÍA CRISTINA – DNI N°29.931.775, para elaborar un plan de gestión integral de arbolado público, un plan de avance anual de arbolado público y la gestión de los reclamos efectuados por los ciudadanos de Rufino.

8) LUBERRIAGA, TOMÁS FERNANDO – DNI N°38.669.908, para dictar clases de canto y guitarra, en su función de profesor de la Escuela de Música y Danza de la Municipalidad de Rufino.

9) MIRANDA, SILVIA ROSANA – DNI N°21.445.201, para prestar servicios en la conducción de vehículos de transporte de pasajeros urbano.

10) MORENO, GABRIELA AZUCENA – DNI N°33.363.822, para dictar clases de piano, en su función de profesora de la Escuela de Música y Danza de la Municipalidad de Rufino.

11) NIETO, FEDERICO – DNI N°39.049.459, para prestar servicios en la Biblioteca Popular Municipal José Ingenieros.

12) PALACIOS, MARÍA FLORENCIA – DNI N°37.295.591, para dictar clases de cómic y animé en el Centro Cultura Rufino.

13) PERERA, DIEGO JAVIER – DNI N°29.415.909, para dictar clases de vientos, en su función de profesor de la Escuela de Música y Danza de la Municipalidad de Rufino.

14) REYNOSO, MAGALI NATALIA – DNI N°34.175.472, para dictar clases de danzas folklóricas, en su función de profesora de la Escuela de Música y Danza de la Municipalidad de Rufino.

15) SAAL, GUILLERMO HÉCTOR – DNI N°20.079.830, para prestar servicios inherentes a su profesión, en lo relativo a la Junta Evaluadora de Discapacidad, el que actuará bajo las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina.

16) WEIDMANN, SANTIAGO – DNI N°7.890.830, para desempeñarse como Director del Coro Polifónico Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 12 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°067/2023

VISTO:

Que en fecha 10 de diciembre de 2019 asumió sus funciones como Intendente Municipal el Sr. Abel Natalio LATTANZI, por el período 2019/2023; y

CONSIDERANDO:

Que los requerimientos administrativos y bancarios del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y otras entidades bancarias.

Que para la emisión de cheques de dichas entidades es necesaria la operatoria con la autorización respectiva.

Que se hace necesario actualizar los datos de las personas autorizadas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: La emisión de cheques de esta Municipalidad se hará con tres firmas. Necesariamente deberán ser signados por el Intendente Municipal, Sr. Abel Natalio Lattanzi, DNI N°21.767.208 o el Jefe de Gabinete Dr. Cayetano Arturo Patimo, DNI N°11.877.304; el Director de Contaduría Sr. Marcelo Alberto Bianchini, DNI N°27.419.908 o el Jefe de la Oficina de Cómputos Sr. Sergio Antonio Batan, DNI N°17.758.417 y por un miembro del gabinete municipal.

ARTICULO 2º: A los efectos de lo establecido en el Artículo 1º autorizase al Secretario de Hacienda C.P. Juan Carlos Però, DNI N°23.667.700 y al Subsecretario de Gestión Municipal, Dr. Hugo Cesar Prado, DNI N°30.950.750, para que indistintamente presten la tercera firma requerida.



ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°068/2023

VISTO:

La visita a nuestra ciudad de las Hermanas SONIA MARÍA ZBRUN y MARÍA HELENA SEKATERA, ambas consejeras de la congregación Nuestra Señora de la Misericordia; y

CONSIDERANDO:

Que ambas han tenido como misión proyectar una comunidad auténticamente humana, de enseñanza, aprendizaje y servicio, promoviendo la educación en la fe como compromiso personal; una educación de calidad inclusiva que interprete al alumno como persona única, libre y responsable, que a través de auténticos valores basados en la pedagogía de la Misericordia, sea capaz de adaptarse al cambio.

Que, debemos valorar las acciones que se llevan a cabo en las diferentes instituciones guiadas por las Hermanas de la Misericordia que siguen trabajando por y con valores para nutrir al mundo de esperanzas.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese VISITANTES DESTACADAS de nuestra ciudad a las Hnas. SONIA MARÍA ZBRUN y MARÍA HELENA SEKATERA.

ARTICULO 2°: Entréguesele un presente de reconocimiento y copia del presente Decreto, como testimonio de bienvenida y cordial acogimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°069/2023

VISTO:

Los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los distintos prestatarios; y

CONSIDERANDO:

Que, para el normal desarrollo de sus actividades, la Municipalidad de Rufino requiere de la contratación de prestatarios de servicios que se desempeñen en las diferentes áreas.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquense los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los prestatarios que a continuación se detallan:

1) ASTUDIANO, LUIS GABRIEL – DNI N°23.667.707, para prestar servicios de conductor de vehículos de transporte de pasajeros urbano.

2) FRÚA, MAXIMILIANO YAVÉ – DNI N°41.493.729, para prestar servicios dictando el taller que se denomina “Escuela de Atletismo”.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°070/2023

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°009/2023, para la adquisición de dos (2) camiones nuevos o usados de 200 HP a 250 HP. Uno de ellos equipado con caja volcadora de 10m3, nueva o usada. El otro equipado con dispositivo de riego de entre 8.000 y 10.000 litros de capacidad de tanque, nuevo o usado, un (1) camión chasis (solamente), nuevo o



usado, de alrededor de 300 HP y un (1) Pick-up mediana, cabina doble, tracción simple, nueva o usada, sin preferencia de marca, modelo 2015 en adelante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el acto de apertura de sobres, en fecha 04 de MAYO de 2023, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se realizó la presentación de tres (3) sobres.

SOBRE N°1:

- NOMBRE Y APELLIDO/ RAZON SOCIAL: VIALERG S.A.
- CUIT: 30-71624187-0
- DOMICILIO FISCAL: AV. CORRIENTES 1386 P3 D304 CABA.
- DOMICILIO CONSTITUIDO: AZCUENAGA 46, RUFINO.
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO: PRESENTA
- RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: PRESENTA
- LIBRE DEUDA MUNICIPAL: NO PRESENTA. NO OBSTANTE, EL ORIGINAL SE ENCUENTRA "SIN OBSERVACIONES" EN LA OFICINA DEL ÁREA DE PROYECTOS Y SE ADJUNTA AL PRESENTE.
- CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA
- CONSTANCIA DE IIBB: PRESENTA
- INSCRIPCION EN DRel: NO CORRESPONDE
- CONTRATO SOCIAL: PRESENTA
- PODER: PRESENTA A NOMBRE DE JORGELINA INES VITTORE, DNI N°36.235.231.
- CORREO ELECTRONICO: licitaciones@vialerg.com.ar

OFERTA:

Conforme el Anexo A que acompaña completo y firmado y, en este acto, pasa a formar parte de la presente.

Presenta póliza de seguro de caución por la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Cien Mil con 00/100 (\$36.100.000,00), en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, dando cumplimiento al Artículo N°7 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°2:

- NOMBRE Y APELLIDO/ RAZON SOCIAL: GRUAS Y CAMIONES M.A SRL.
- CUIT: 33-71610945-9
- DOMICILIO FISCAL: LOTES 42 Y 43 DEL AREA INDUSTRIAL RUFINO
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO: PRESENTA
- RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: PRESENTA
- LIBRE DEUDA MUNICIPAL: PRESENTA
- CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA
- CONSTANCIA DE IIBB: PRESENTA
- INSCRIPCION EN DRel: PRESENTA CONSTANCIA DE HABILITACION.
- CONTRATO SOCIAL: PRESENTA
- PODER: JORGE MARIO ANDRICH, EN CALIDAD DE SOCIO GERENTE.
- DNI: PRESENTA CORRESPONDIENTE A JORGE MARIO ANDRICH, DNI N°25.773.886.
- CORREO ELECTRONICO: migueirigoyen@hotmail.com

OFERTA:

Conforme el Anexo A que acompaña completo y firmado y, en este acto, pasa a formar parte de la presente.

Presenta pagaré con la leyenda "aval" por la suma de Pesos Trece Millones Doscientos Noventa con 00/100 (\$13.000.290,00), en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, dando cumplimiento al Artículo N°7 del Pliego de Bases y Condiciones.



SOBRE N°3:

- NOMBRE Y APELLIDO/ RAZON SOCIAL:
BM SERVICIOS SRL.
- CUIT: 30-70851721-2
- DOMICILIO FISCAL: RIO NEGRO 185 –
RUFINO.
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
FIRMADO: PRESENTA
- RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES: PRESENTA
- LIBRE DEUDA MUNICIPAL: PRESENTA
- CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA
- CONSTANCIA DE IIBB: PRESENTA
- INSCRIPCION EN DReI: PRESENTA
CERTIFICADO DE HABILITACION.
- CONTRATO SOCIAL: PRESENTA
- PODER: JORGE MARIO ANDRICH, EN
CALIDAD DE SOCIO GERENTE.
- DNI: PRESENTA CORRESPONDIENTE A
JORGE MARIO ANDRICH, DNI
N°25.773.886.
- CORREO ELECTRONICO:
migueirigoyen@hotmail.com

OFERTA:

Conforme el Anexo A que acompaña completo y firmado y, en este acto, pasa a formar parte de la presente.

Presenta pagaré con la leyenda “aval” por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$1.680.000,00), en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, dando cumplimiento al Artículo N°7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en fecha 11 de MAYO de 2023, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Licitación Pública N°009/2023 y, abierto el acto se procede a evaluar las ofertas admitidas, solicitando a todos los licitantes su mejoramiento de oferta en relación al precio, condición de pago y fijación y/o ampliación de garantía sobre la propuesta realizada, otorgándole un plazo de 48 horas el cual debió ser

remitido por vía electrónica al siguiente correo proyectos@rufino.gob.ar, debiéndose notificar en el día de la fecha a todos los oferentes en los mails consignados en la apertura de sobres.

Que en fecha 15 de MAYO de 2023, el oferente VIALERG S.A. presentó mejora de la oferta.

Que en fecha 22 de MAYO de 2023, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación y deja constancia de que realizó las averiguaciones pertinentes sobre el ingreso de los fondos con los cuales se realizaría la compra de los vehículos. De las mismas surge que, no se conoce la fecha exacta de ingreso del dinero, por lo tanto, la Comisión dentro de las facultades conferidas SUGIERE al Intendente Municipal no adjudicar la licitación a ninguno de los oferentes que se presentaron.

Que, pese a que las ofertas presentadas, son admisibles y ajustadas a las bases, cláusulas y condiciones del pliego y al objeto solicitado, las mismas resultan inconvenientes por razones de incertidumbre respecto al tiempo en que se recibirán los fondos que serían destinados a la compra de los vehículos, motivo por el cual corresponde declarar desierta la Licitación Pública N°009/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarar DESIERTA la Licitación Pública N°009/2023, para la adquisición de dos (2) camiones nuevos o usados de 200 HP a 250 HP. Uno de ellos equipado con caja volcadora de 10m3, nueva o usada. El otro equipado con dispositivo de riego de entre 8.000 y 10.000 litros de capacidad de tanque, nuevo o usado, un (1) camión chasis (solamente), nuevo o usado, de alrededor de 300 HP y un (1) Pick-up mediana, cabina doble, tracción simple, nueva o usada, sin preferencia de marca, modelo 2015 en adelante.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°071/2023



VISTO:

El Decreto N°046/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Decreto, se designa a los integrantes que componen la Banda Municipal "Miguel Ángel "Coco" VERA".

Que el Sr. Brian Gastón GRASSIS, DNI N°35.647.684, ha decidido dejar de formar parte de la misma.

Que se hace necesario designar a Manuel SAENZ, DNI N°36.997.459, a los fines de que pase a integrar la Banda.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto N°046/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Abónese 12 horas cátedras y un plus equivalente al valor de 5 horas cátedras conforme indica el Artículo 11 inc. 1) de la Ord. N°3174/2018 a los integrantes de la Banda Municipal mayores de 18 años:*

- CABRERA, Darío Daniel – DNI N°30.623.068.
- CALDERÓN, Alberto Esteban – DNI N°12.179.316.
- PERERA, Carlos Dionisio – DNI N°36.421.447.
- MONSALVO, Jorge Oscar – DNI N°16.110.627.
- GASPAR, Gastón Andrés – DNI N°33.364.036.
- MORENO, Gabriela Azucena – DNI N°33.363.822.
- CALDERÓN SANINI, Ramiro Nicolás – DNI N°42.532.418.
- SAENZ, Manuel – DNI N°36.997.459."

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°099/2023.

VISTO:

El Expediente Interno Administrativo N°004/2023 iniciado en el marco del sumario ordenado a los agentes municipales Sres. Osvaldo Alberto Galleano y Hugo German Gaspar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°080/2023 expresamente se establece: "VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RUFINO RESUELVE: ARTICULO N°1: Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva desde el día 17/4/2023 para Hugo German Gaspar, leg. 127 y Osvaldo Alberto Galleano, leg. 132 extendiéndola por 30 (treinta) días más de conformidad al Art. 125 de la Ley 9286. ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al ROM"

2.- Que, dicha resolución se notifica debidamente en fecha 14/4/2023 a ambos agentes.

3.- Que, en fecha 18/4/2023 el Agente Hugo German Gaspar representado por sus letrados, a los cuales se los tiene por domiciliados y constituidos, presentan en legal tiempo y forma Recurso de Reconsideración contra la misma exigiendo se revoque y alegando que su dictado fue en forma arbitrario y sin motivación, solicitando el reintegro al agente a su puesto laboral de trabajo con goce de su respectivo sueldo.

4.- Que, en fecha 20/04/2023 se procede a interrumpir el término corrido de la prueba de cargo hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto, conforme Art. 85 de la Ordenanza 2560/2008.

5.- Que, en fecha 21/4/2023 se notifican ambos agentes de la interrupción del término.

Que, por todo lo expuesto y atento el estado de autos:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: RATIFICAR en su totalidad la Resolución N°080/2023, la cual es motivada y fundada, RECHAZANDO el citado recurso, no haciendo lugar al mismo.

ARTÍCULO N°2: Se tenga por reanudado el plazo de prueba de cargo a partir de la presente notificación, haciendo saber al recurrente, notificándose.

ARTÍCULO N°3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERO – Secretario de Hacienda.

RESOLUCIÓN N°100/2023.

VISTO:

La necesidad de contar con personal que preste tareas de inspección y tránsito en el área correspondiente.

CONSIDERANDO:

1. La incorporación de la Sra. NANCY BRITOS, DNI N°32.901.203, a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Rufino, conforme Decreto N°187/2022.

2. Que la misma se desempeña en el área desde su incorporación.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Designar Inspectora Municipal del Área de Inspección y Tránsito a la Agente Municipal Nancy Britos, DNI N°32.901.203, Legajo N°560.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de MAYO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°101/2023.

VISTO:

El Expediente N°744/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Marisa Elena MAGNANTE, DNI 17.622.240.

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada, quien resulta ser esposa del causante, radica en solicitar la baja definitiva al 21/12/2021, de DRI correspondiente al contribuyente Nro. 001644D con motivo del fallecimiento que se acredita con la documentación adjuntada a fs. 2/3, como así también copia de la web de AFIP (fs. 5/7), donde consta la baja definitiva al 11/2021, por cese de actividades.

2. Que a fs. 6 la oficina de DREI, informa que debe hacerse lugar a la baja a partir del 11/2021, debiendo abonarse para ello la multa que estipula la ordenanza 3096/2016 asimismo, advierte la existencia de periodos a prescribir, a saber desde enero de 2003 a diciembre de 2017, por la suma de pesos treinta y tres mil treinta y uno con 95/100 (\$ 33.031,95).

3. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Hacer lugar a la petición del administrada, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes de 11/2021 al contribuyente N°001644D, con la imposición de la multa contemplada en el art. 2 de la Ordenanza 3096/2016.- 2. Para que resulte operativa la baja, deberá acreditarse previamente el pago de la multa.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del administrada, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes de 11/2021 al contribuyente N°001644D, con la imposición de la multa contemplada en el art. 2 de la Ordenanza 3096/2016.



ARTÍCULO N°2: Para que resulte operativa la baja, deberá acreditarse previamente el pago de la multa.

ARTÍCULO N°3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°102/2023.

VISTO:

El Expediente N°3228/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por TAIANA ELIZABET LILIANA CRUCEÑO – DNI N°34.175.591, por la que requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia N°001 se halla actualmente vacante;

Que la peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi N°001 a TAIANA ELIZABET LILIANA CRUCEÑO – DNI N°34.175.591.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°103/2023.

VISTO:

El Expediente N°799/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y

la petición formulada por Diego José MENDOZA, DNI 24.352.292; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado, radica en solicitar la baja definitiva al 31/01/2020, de DRI correspondiente al contribuyente N°003737D adjuntándose, copia de la web de AFIP (fs. 2/3), donde consta la baja definitiva al 01/2020, por cese de actividades y constancia de pago de los últimos cinco años, por la suma de pesos diez mil trescientos setenta con 69/100 (\$10.370,69).

Que a fs. 6 la oficina de DREI, informa que debe hacerse lugar a la baja a partir del 01/2020, que ha abonado para ello la multa que estipula la Ordenanza N°3341/2023

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrada, haciéndose lugar a la baja definitiva y retroactiva al mes de 01/2020 al Contribuyente N°003737D.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrada, haciéndose lugar a la baja definitiva y retroactiva al mes de 01/2020 al Contribuyente N°003737D.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 18 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°104/2023.

VISTO:

La Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) - Filial Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es una institución que trabaja en beneficio de la comunidad y sin fines de lucro.



Que la misma requiere del esfuerzo mancomunado de la sociedad, y por lo tanto la Municipalidad en su representación debe colaborar de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórguese a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) - Filial Rufino - una ayuda económica por la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) mensuales, desde el mes de mayo de 2023 y hasta el mes de diciembre del año 2023, por la atención al público en su local.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 18 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°105/2023.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita en calidad de subsidio social destinado a la Sra. Fabiana Urtiaga, DNI N°32.878.854, el pago de la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000), para abonar una consulta con un neuricirujano.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando un subsidio económico por única vez a la Sra. Fabiana Urtiaga, DNI N°32.878.854, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 18 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°106/2023.

VISTO:

Los Expedientes administrativos digitales de la Municipalidad de Rufino N°3726/2023, N°3697/2023 y N°3739/2023; y los Expedientes N°1870/2022, N°790/2023 y N°783/2023 del Registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de los expedientes referidos, los peticionantes enunciados en el Anexo adjunto, solicitan la prescripción de diferentes tributos municipales.

2. Que, producidos los informes correspondientes a las distintas oficinas implicadas en el trámite de cada uno de los expedientes y, emitidos los dictámenes de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos y/o el Área de Apremios, según corresponda, con la recomendación de hacer lugar a la petición de los administrados, resulta insoslayable la emisión de la presente.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de las administrados interesados en los Expedientes Administrativos N°3726/2023, N°3697/2023 y N°3739/2023; y los Expedientes N°1870/2022, N°790/2023 y N°783/2023 del Registro de Mesa de Entradas, aplicando la prescripción de los tributos correspondientes y que se encuentran detallados en el ANEXO adjunto y que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 18 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



RESOLUCIÓN N°107/2023.

VISTO:

El Expediente N°2806/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Horacio MELET, DNI 14.653.358; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica reclamar los daños y perjuicios sufridos en la unidad marca Peugeot, modelo Kangoo, Dominio JFM366, de su propiedad conforme documentación obrante a fs. 2 y refiere que el día 10 de setiembre de 2022 su vehículo sufrió golpes y rayaduras en el capot por más de cuatro perros de la calle que salieron desde la Municipalidad, a las 10, 15 horas aproximadamente. Que acompaña al reclamo tres muestras fotográficas del capot y dos presupuestos por reparación de los daños a saber: 1) Taller San José \$49.000; Taller el Kari \$65.000.

2. Que el reclamante no acredita el nexo causal entre el hecho dañoso con el sujeto dañoso, en este caso, perros. No ofrece testimonios, en el mes de marzo y luego de requerirle la acreditación del extremo, refiere que el Municipio puede constatar el hecho por las cámaras que funcionan en el Municipio.

3. Que las grabaciones por cuestiones operativas se reservan por un mes, pasado ese lapso, no hay registros.

4. Que el hecho ocurrido conforme lo manifestado por el reclamante el día 10/09/2022 y formula su reclamo sin ofrecer esta prueba fílmica de las cámaras de seguridad del Municipio el día 27/10/2022, es decir, que si lo hubiese ofrecido en aquella oportunidad tampoco se hubiese contado con ese registro, ya que transcurrieron más de 30 días.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, dado que no existe responsabilidad por los daños denunciado, en razón de no haber probado el nexo causal entre el hecho dañoso y el sujeto responsable.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: No hacer lugar a la petición del administrado, dado que no existe responsabilidad por los daños denunciado, en razón de no haber probado el nexo causal entre el hecho dañoso y el sujeto responsable.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 18 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°108/2023.

VISTO:

El Expediente N°795/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la administrada Sra. Ana Lía GONZALEZ, DNI 10.747.298; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada radica en solicitar la exención de pago de TGIU para los contribuyentes N°005169U, estipulada en el Artículo 8 de la Ordenanza N°3097/2016, en razón de poseer la peticionante el CUD N°ARG-01-00010747298-20180717-20280717-SFE-237, que adjunto a fs. 3.

2. A fs. 10 informa la Oficina de Catastro, que los inmuebles objeto de la petición se encuentran catastrado a nombre de Ana Lía Irene GONZALEZ.

3. Que a fs. 9, la misma oficina de Catastro informa que el inmueble sito en calle Domingo Ferrari N°1175, contribuyente N°005169U, se encuentran a nombre de Ana Lía Irene GONZALEZ, se encuentra al día con el pago de la TGIU.

4. Que la peticionante acredita: 1) poseer CUD vigente (inc. a) del artículo N°9; 2) ocupación permanente; 3) escritura del inmueble a fs. 5/7.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Hacer lugar a la petición de la administrada, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder la exención de pago de TGIU para el contribuyente N°005169U, a partir del mes de mayo de 2023, la que será pasible de revocación si no se renueva el CUD a su vencimiento.



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1: Hacer lugar a la petición de la administrada, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder la exención de pago de TGIU para el contribuyente N°005169U, a partir del mes de mayo de 2023, la que será pasible de revocación si no se renueva el CUD a su vencimiento.

ARTÍCULO Nº2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 18 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°109/2023.

VISTO:

El Expediente N°755/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el agente Sr. Fabián Alejandro SARAVIA, DNI 22.797,094, Leg. 220; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la exención de pago de TGIU estipulada en el Artículo 8 inc. a) y Artículo 9, Ordenanza N°3341/2023, atento ser empleado municipal (fs. 4) y refiere que posee una única vivienda, adjuntando a tal efecto copia de la escritura N°256 de fecha 25/10/2021.

2. Que a fs. 3/7 informa la Oficina de Catastro, que el inmueble objeto de la petición se encuentra catastrado a nombre de Fabián Alejandro SARAVIA y que el peticionante no posee otro inmueble a su nombre, por tanto, cumple con el requisito dispuesto en el Artículo 10 de la Ordenanza N°3265/2021.

3. Que a fs. 6 la Oficina de cómputos informa que el inmueble sito en calle Medrano y R. de Escalada, contribuyente N°006972U, se encuentra al día con el pago de la tasa.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del

administrado, y otorgar la exención estipulada en el Artículo 8 inc. a) y Artículo 9 de la Ordenanza N°3341/2023, al contribuyente N°006972U, a nombre de FABIAN ALEJANDRO SARAVIA, DNI 22.797.094, Leg. 220, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1: Hacer lugar a la petición del administrado, y otorgar la exención estipulada en el Artículo 8 inc. a) y Artículo 9 de la Ordenanza N°3341/2023, al contribuyente N°006972U, a nombre de FABIAN ALEJANDRO SARAVIA, DNI 22.797.094, Leg. 220, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO Nº2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 18 de MAYO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°110/2023.

VISTO:

El Expediente N°879/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Ing. Geog. Norberto AGUILAR, Mat 2.091.0; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del Ing. radica solicitar se suscriba un certificado de uso conforme de suelo en favor de Tierras del Lujan S.A. para el desarrollo Solares del Este, respecto del lote DOS, conforme plano N°110.672/1982 solicitando aceptación y aprobación de cambio de destino a USO COMERCIAL y RESIDENCIAL EXCLUSIVAMENTE.

2. Que a fs. 4/5 la Oficina de Obras y Servicios Públicos extiende aval a efectos de que el titular gestione personalmente el cambio de destino a USO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EXCLUSIVAMENTE, respecto al dos, emplazados en zona aldeaño a Ruta, y con dominio registrado al



Tomo 466, Folio 16 N°200.308 refiriendo que el uso solicitado no se encuentra permitido en dicha zona conforme el plan regulador vigente (Ordenanza N°1003/72).

3. Que conforme la Resolución N°027/22 del Ministerio de Economía (SCIT), art 8, es necesario expedir resolución o decreto que se acepta o aprueba el uso o actividad a desarrollarse.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del Ing. Geog. Norberto Aguilar, en representación de Tierras del Lujan S.A., para el desarrollo Solares del Este y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto del lote Dos, conforme plano N°110.672/1982, emplazados en zona aledaño a Ruta Nacional N°33 y calle Azcuénaga de esta ciudad de Rufino, y con dominio registrado al Tomo 466, Folio 16, N°200.308.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del Ing. Geog. Norberto Aguilar, en representación de Tierras del Lujan S.A., para el desarrollo Solares del Este y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto del lote Dos, conforme plano N°110.672/1982, emplazados en zona aledaño a Ruta Nacional N°33 y calle Azcuénaga de esta ciudad de Rufino, y con dominio registrado al Tomo 466, Folio 16, N°200.308.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de MAYO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



| Cód. Cuenta | Nombre Cuenta | Ejecutado |
|-----------------|---|-----------------------|
| INGRESOS | | |
| 1 | INGRESOS | 148,710,616.31 |
| 11.0.0.0.00.000 | RECURSOS CORRIENTES | 146,277,589.98 |
| 11.1.0.0.00.000 | De jurisdicción propia | 64,915,872.64 |
| 11.1.1.0.00.000 | Tributarios | 50,879,085.40 |
| 11.1.1.1.00.000 | Tasas y Derechos | 49,278,882.33 |
| 11.1.1.1.01.000 | Tasa General de Inmuebles Urbanos | 8,941,439.84 |
| 11.1.1.1.01.001 | Urbano del ejercicio | 8,319,366.44 |
| 11.1.1.1.01.002 | Urbano de ejercicios anteriores | 603,725.89 |
| 11.1.1.1.01.003 | Urbano Convenios | 18,347.51 |
| 11.1.1.1.02.000 | Otros Conceptos de Recaudación | 922,759.16 |
| 11.1.1.1.03.000 | Tasa General de Inmuebles Rurales | 9,189,722.18 |
| 11.1.1.1.03.001 | Rural del ejercicio | 8,561,958.09 |
| 11.1.1.1.03.002 | Rural de ejercicios anteriores | 616,587.49 |
| 11.1.1.1.03.003 | Rural Convenios | 11,176.60 |
| 11.1.1.1.04.000 | Fondo de Obras Públicas | 1,247,568.86 |
| 11.1.1.1.05.000 | Derecho de Cementerio | 193,466.07 |
| 11.1.1.1.06.000 | Otras Tasas de Emisión | 1,590,143.12 |
| 11.1.1.1.06.001 | Tasa de Seguridad Rural | 256,857.70 |
| 11.1.1.1.06.002 | Fondo Alimentación Niñez | 166,489.25 |
| 11.1.1.1.06.004 | Tasas y Aranceles Bromatología | 1,129,676.17 |
| 11.1.1.1.06.005 | Aplicación de productos Fitosanitarios | 37,120.00 |
| 11.1.1.1.07.000 | Carnet de Conductor | 826,480.00 |
| 11.1.1.1.07.001 | Carnet de Conducir | 673,180.00 |
| 11.1.1.1.07.002 | Estampillas Carnet de Conductor | 153,300.00 |
| 11.1.1.1.08.000 | Tasa Mantenimiento Cementerio | 139,266.58 |
| 11.1.1.1.09.000 | Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones | 306,621.51 |
| 11.1.1.1.09.001 | Tasa Gral. Actuac. Administrativas | 42,922.08 |
| 11.1.1.1.09.002 | Certificado de libre deuda | 22,472.00 |
| 11.1.1.1.09.005 | Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor | 800.00 |
| 11.1.1.1.09.006 | Libre deuda para escribanías | 60,674.40 |
| 11.1.1.1.09.007 | Trámites de patentamiento | 108,410.00 |
| 11.1.1.1.09.008 | Baja automotores | 6,880.00 |
| 11.1.1.1.09.009 | Mensura y subdivisión, vta de planos y similares | 39,469.77 |
| 11.1.1.1.09.011 | Certificado de Domicilio | 2,711.70 |
| 11.1.1.1.09.012 | Ingresos Planos de Edificación | 17,882.76 |
| 11.1.1.1.09.023 | Otras Tasas y Prestaciones | 4,398.80 |
| 11.1.1.1.10.000 | Derecho de Registro e Inspección | 18,901,825.75 |
| 11.1.1.1.12.000 | Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos | 19,401.30 |
| 11.1.1.1.13.000 | Derecho de Ocupación de Veredas | 31,391.15 |
| 11.1.1.1.14.000 | Derecho de Obras Públicas | 290,621.98 |
| 11.1.1.1.15.000 | Derecho de Ocupación del Dominio Público | 868,647.27 |
| 11.1.1.1.16.000 | Otros Derechos | 293,991.96 |
| 11.1.1.1.17.000 | Transferencias sin identificar | 13,107.69 |
| 11.1.1.1.18.000 | Fondo de Consolidación Red Urbana | 2,115,252.07 |
| 11.1.1.1.18.001 | Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana | 831,009.52 |
| 11.1.1.1.18.002 | Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural | 1,284,242.55 |
| 11.1.1.1.22.000 | Recaudación de Ejercicios Anteriores | 3,387,175.84 |
| 11.1.1.1.22.001 | Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores | 18,497.67 |
| 11.1.1.1.22.002 | Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores | 5,926.36 |
| 11.1.1.1.22.003 | Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores | 3,362,751.81 |
| 11.1.1.2.00.000 | Contribución de Mejoras | 1,600,203.07 |
| 11.1.1.2.03.000 | Pavimento Urbano | 779,484.93 |
| 11.1.1.2.04.000 | Cordón Cuneta | 24,818.44 |
| 11.1.1.2.07.000 | Alumbrado Público | 145,708.27 |
| 11.1.1.2.09.000 | Adoquines | 199,097.16 |
| 11.1.1.2.10.000 | Concreto Asfáltico | 451,094.27 |
| 11.1.2.0.00.000 | No tributarios | 14,036,787.24 |
| 11.1.2.0.03.000 | Recargos por mora | 1,372,949.08 |
| 11.1.2.0.04.000 | Alquileres o arrendamientos | 5,000.00 |
| 11.1.2.0.05.000 | Servicios Culturales y Deportes | 18,750.00 |
| 11.1.2.0.07.000 | Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO | 131,642.00 |
| 11.1.2.0.09.000 | Multas e infracciones | 703,603.80 |
| 11.1.2.0.09.001 | Multas | 10,328.81 |
| 11.1.2.0.09.002 | Infracciones de Tránsito local | 520,115.62 |



| Cód. Cuenta | Nombre Cuenta | Ejecutado |
|-----------------|--|-------------------|
| 11.1.2.0.09.003 | APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial) | 173,159.37 |
| 11.1.2.0.13.000 | Guardería Barrio Sur | 125,000.00 |
| 11.1.2.0.17.000 | Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem) | 5,206.35 |
| 11.1.2.0.19.000 | Pago Excedentes | 64,082.94 |
| 11.1.2.0.21.000 | Intereses | 11,516,685.57 |
| 11.1.2.0.22.000 | Contratos de concesión | 93,867.50 |
| 11.2.0.0.00.000 | De otras jurisdicciones | 81,361,717.34 |
| 11.2.1.0.00.000 | Coparticipación Impuestos Nacionales | 43,618,622.42 |
| 11.2.2.0.00.000 | Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales: | 37,743,094.92 |
| 11.2.2.1.00.000 | Ingresos brutos | 22,037,459.35 |
| 11.2.2.2.00.000 | Impuesto Inmobiliario | 5,218,661.52 |
| 11.2.2.3.00.000 | Patente automotor | 9,904,107.70 |
| 11.2.2.4.00.000 | Prode y Lotería | 582,866.35 |
| 12.0.0.0.00.000 | RECURSOS DE CAPITAL | 1,045,798.61 |
| 12.1.0.0.00.000 | Venta de Activos Fijos | 1,045,798.61 |
| 12.1.2.0.00.000 | Bienes inmuebles | 92,631.61 |
| 12.1.4.0.00.000 | Compensación GIRSU | 953,167.00 |
| 13.0.0.0.00.000 | FINANCIAMIENTO | 1,387,227.72 |
| 13.1.0.0.00.000 | Aportes no reintegrables | 1,387,227.72 |
| 13.1.0.0.01.000 | Subsidios del gobierno nacional | 0.00 |
| 13.1.0.0.02.000 | Subsidios del gobierno provincial | 1,040,000.00 |
| 13.1.0.0.04.000 | Otros | 347,227.72 |
| 13.1.0.0.04.001 | Subsidio Financiero Educativo | 347,227.72 |
| 13.2.0.0.00.000 | Uso del crédito | 0.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 148,710,616.31 |



| Cód. Cuenta | Nombre Cuenta | Ejecutado |
|-----------------|---|----------------|
| EGRESOS | | |
| 2 | EGRESOS | 205,994,038.31 |
| 21.0.0.0.00.000 | EROGACIONES CORRIENTES | 157,072,713.55 |
| 21.1.0.0.00.000 | De operación | 157,072,713.55 |
| 21.1.1.0.00.000 | Personal | 114,765,411.44 |
| 21.1.1.0.01.000 | Personal de Gabinete | 6,960,109.10 |
| 21.1.1.0.02.000 | De planta permanente | 77,090,540.44 |
| 21.1.1.0.03.000 | Contratado | 559,803.53 |
| 21.1.1.0.05.000 | Aporte Patronal Jubilatorio | 13,590,379.85 |
| 21.1.1.0.06.000 | Aporte Patronal Obra Social | 4,395,343.01 |
| 21.1.1.0.07.000 | Seguro de vida | 10,618.72 |
| 21.1.1.0.08.000 | Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) | 1,459,022.08 |
| 21.1.1.0.09.000 | Eventuales | 481,872.00 |
| 21.1.1.0.10.000 | Otros Conceptos | 709,121.54 |
| 21.1.1.0.12.000 | Seguro de Accidentes Personales | 4,694.64 |
| 21.1.1.0.13.000 | Personal de Gabinete Des. Social | 732,251.00 |
| 21.1.1.0.14.000 | De Planta Permanente Des. Social | 8,693,203.03 |
| 21.1.1.0.15.000 | Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social | 62,972.50 |
| 21.1.1.0.18.000 | Eventuales Des. Social | 15,480.00 |
| 21.1.2.0.00.000 | Bienes y Servicios No Personales | 10,802,836.29 |
| 21.1.2.0.02.000 | Cafetería | 9,650.00 |
| 21.1.2.0.03.000 | Combustibles y lubricantes | 4,444,390.82 |
| 21.1.2.0.05.000 | Uniformes y ropas de trabajo | 259,154.94 |
| 21.1.2.0.06.000 | Limpieza, bazar y menaje | 318,140.00 |
| 21.1.2.0.07.000 | Impresos, papelería y útiles | 516,149.24 |
| 21.1.2.0.08.000 | Cubiertas y cámaras | 1,206,183.02 |
| 21.1.2.0.09.000 | Insumos Informáticos | 254,863.05 |
| 21.1.2.0.12.000 | Electricidad, agua y gas | 18,146.44 |
| 21.1.2.0.14.000 | Gastos de franqueo | 60,219.00 |
| 21.1.2.0.16.000 | Publicidad y difusión Institucional | 321,107.00 |
| 21.1.2.0.17.000 | Seguros | 330,026.86 |
| 21.1.2.0.19.000 | Movilidad y Viáticos | 87,629.14 |
| 21.1.2.0.20.000 | Gastos Judiciales | 47,583.00 |
| 21.1.2.0.22.000 | Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva | 48,339.50 |
| 21.1.2.0.24.000 | Comisionistas | 71,674.00 |
| 21.1.2.0.25.000 | Comisiones Bancarias | 279,313.66 |
| 21.1.2.0.27.000 | Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales | 269,595.53 |
| 21.1.2.0.28.000 | Notificaciones y Cadetería | 129,647.67 |
| 21.1.2.0.30.000 | Otros servicios no personales | 511,010.98 |
| 21.1.2.0.33.000 | Eventos | 605,862.80 |
| 21.1.2.0.34.000 | Reparación y Conservación Rodados y Otros | 233,512.62 |
| 21.1.2.0.37.000 | IVA | 73,363.64 |
| 21.1.2.0.38.000 | Indemnizaciones | 707,273.38 |
| 21.1.3.0.00.000 | Amortización de Deudas | 19,246.58 |
| 21.1.3.0.04.000 | Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales | 19,246.58 |
| 21.1.4.0.00.000 | Transferencias | 20,500,970.46 |
| 21.1.4.0.02.000 | Establecimientos Educativos | 805,333.60 |
| 21.1.4.0.02.001 | Fondo de Asistencia Educativa | 765,000.00 |
| 21.1.4.0.02.005 | Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc) | 40,333.60 |
| 21.1.4.0.05.000 | Promoción Social | 4,217,056.55 |
| 21.1.4.0.05.001 | Samco | 1,378,791.00 |
| 21.1.4.0.05.005 | Bomberos Voluntarios | 2,218,164.85 |
| 21.1.4.0.05.008 | Fomento Deportivo FID | 272,872.98 |
| 21.1.4.0.05.009 | Boleto Educativo Rural | 347,227.72 |
| 21.1.4.0.07.000 | Transferencia Instituciones | 15,478,580.31 |
| 21.1.4.0.07.001 | Asociación Guardia los Pumas | 891,816.21 |
| 21.1.4.0.07.002 | Concejo de Seguridad | 295,555.00 |
| 21.1.4.0.07.004 | Concejo Deliberante | 3,500,000.00 |
| 21.1.4.0.07.005 | Consortio GIRSU | 6,847,026.00 |
| 21.1.4.0.07.007 | Concejo de Seguridad Dispositivo Envión | 392,388.60 |
| 21.1.4.0.07.009 | FANA | 770,060.00 |
| 21.1.4.0.07.011 | Edificio Agrotécnica | 2,781,734.50 |
| 21.1.5.0.00.000 | Gastos Directos Desarrollo Social | 10,984,248.78 |
| 21.1.5.0.01.000 | Comestibles | 2,303,168.70 |
| 21.1.5.0.02.000 | Subsidios | 1,731,392.45 |



| Cód. Cuenta | Nombre Cuenta | Ejecutado |
|------------------------|---|--------------------------|
| 21.1.5.0.02.001 | Sociales | 518,650.45 |
| 21.1.5.0.02.002 | Salud | 338,320.00 |
| 21.1.5.0.02.003 | Traslados | 854,006.00 |
| 21.1.5.0.02.005 | Cuadrilla de Trabajo | 20,416.00 |
| 21.1.5.0.03.000 | Desarrollo Actividades | 715,826.79 |
| 21.1.5.0.03.001 | Elementos Sanitarios | 149,840.27 |
| 21.1.5.0.03.002 | Actividades Especiales | 565,986.52 |
| 21.1.5.0.04.000 | Programas Especiales | 1,354,580.53 |
| 21.1.5.0.04.004 | CIM | 307,980.00 |
| 21.1.5.0.04.005 | CODIM | 272,637.53 |
| 21.1.5.0.04.006 | Artisanos DS | 60,047.00 |
| 21.1.5.0.04.007 | Refugio | 713,916.00 |
| 21.1.5.0.05.000 | Prestadores de Servicios Profesionales | 4,879,280.31 |
| 22.0.0.0.00.000 | EROGACIONES DE CAPITAL | 48,847,244.76 |
| 22.1.0.0.00.000 | Inversiones reales | 48,847,244.76 |
| 22.1.1.0.00.000 | Bienes de capital | 2,885,567.15 |
| 22.1.1.0.01.000 | Equipamiento | 2,880,987.15 |
| 22.1.1.0.01.001 | Máquinas y herramientas | 1,872,187.15 |
| 22.1.1.0.01.003 | Otros | 1,008,800.00 |
| 22.1.1.0.02.000 | Inversiones Administrativas | 4,580.00 |
| 22.1.1.0.02.001 | Moblajes | 4,580.00 |
| 22.1.2.0.00.000 | Trabajos públicos | 45,961,677.61 |
| 22.1.2.0.01.000 | Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales | 231,310.22 |
| 22.1.2.0.02.000 | Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio | 136,302.73 |
| 22.1.2.0.03.000 | Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes | 200,827.41 |
| 22.1.2.0.05.000 | Construcción, Ampliación, Reparación y Conserv. Centro Cultural y Guardería | 200,488.03 |
| 22.1.2.0.06.000 | Materiales | 1,346,950.98 |
| 22.1.2.0.07.000 | Bombas de Riego | 94,000.00 |
| 22.1.2.0.14.000 | Parque Municipal | 337,986.03 |
| 22.1.2.0.16.000 | Poda y Desmalezamiento | 116,951.04 |
| 22.1.2.0.18.000 | Terminal de Omnibus | 479,648.98 |
| 22.1.2.0.20.000 | Camino rurales | 348,280.36 |
| 22.1.2.0.21.000 | Empedrado | 9,121,842.59 |
| 22.1.2.0.23.000 | Barrio General San Martin | 0.00 |
| 22.1.2.0.24.000 | Reparación Histórica | 0.00 |
| 22.1.2.0.27.000 | Cordón Cuneta | 22,750.09 |
| 22.1.2.0.28.000 | Plan Pavimento Urbano | 1,059,686.15 |
| 22.1.2.0.29.000 | Adoquinado | 16,375,000.00 |
| 22.1.2.0.30.000 | Asfalto Negro | 15,889,653.00 |
| 23.0.0.0.00.000 | EROGACIONES ESPECIALES | 74,080.00 |
| 23.0.0.0.10.000 | Punto Violeta | 74,080.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 205,994,038.31 |